

EXPEDIENTE N.º: SP26-00255.

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR LA CONTRATACIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ASISTENCIA SANITARIA, PARA LA CELEBRACIÓN EVENTOS DE LA SOCIEDAD MERCANTIL MUNICIPAL MADRID DESTINO CULTURA TURISMO Y NEGOCIO, S.A., A ADJUDICAR MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO.SIMPLIFICADO

INTRODUCCIÓN

La sociedad mercantil municipal Madrid Destino Cultura Turismo Negocio, S.A., (en adelante, “Madrid Destino”) tiene, entre otros objetivos, la gestión de programas y actividades culturales, formativas y artísticas, la organización, apoyo y difusión de las mismas, la prestación de todos los servicios e infraestructuras integrantes o complementarios de estos programas y actividades, la gestión de cualesquiera centros, espacios, recintos, dependencias y/o servicios culturales, cuya gestión le fuera encomendada temporal o indefinidamente, o cuyo uso le fuera cedido por el Ayuntamiento de Madrid, incluida la contratación y ejecución de las obras, instalaciones, servicios y suministros para los mismos, la gestión de las políticas municipales de promoción e información turística de la Ciudad de Madrid, la proyección de su imagen a nivel nacional e internacional y la gestión y explotación de los derechos de propiedad intelectual derivados de las obras susceptibles de generar tales derechos resultantes de las anteriores actividades, así como la prestación por cuenta propia o ajena de todo tipo de servicios relacionados con la organización, dirección, producción y administración de eventos, ya sean deportivos, exposiciones, congresos, convenciones, seminarios, ferias, y cualquier otro evento de naturaleza similar.

1.1.- OBJETO DEL CONTRATO.

MADRID DESTINO precisa de la contratación del servicio de asistencia sanitaria para poder atender las emergencias sanitarias que se produzcan:

- Durante la celebración de eventos, espectáculos o actividades recreativas en los que Madrid Destino es el organizador.
- Durante los eventos, espectáculos públicos, ferias y demás actividades celebradas por arrendatarios o cesionarios en espacios gestionados por Madrid Destino, cuando dichos servicios sean solicitados al amparo del documento de tarifas y servicios de Madrid Destino.¹

En base a lo anterior, los arrendatarios o cesionarios de espacios, podrán contratar con el adjudicatario el servicio de asistencia sanitaria o con otro proveedor.²

¹ ACUERDO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE MADRID DESTINO, CULTURA, TURISMO Y NEGOCIO, S.A, PARA LA APROBACIÓN DE TARIFAS DE CESIÓN DE ESPACIOS A TERCEROS.
<https://www.madrid-destino.com/espacios-y-eventos/alquiler-de-espacios/tarifas-y-condiciones>

² El promotor o titular de la actividad, en los casos de arrendamientos y cesiones, deberá solicitar, en su caso, mediante los procedimientos previstos en la correspondiente normativa municipal (ordenanzas, instrucciones, reglamentos, resoluciones, acuerdos, decretos) INFORME VIABILIDAD DISPOSITIVO SANITARIO a la Subdirección General de Samur de Protección Civil, Departamento de operaciones, Área de planificación de los servicios, Unidad de preventivos y procedimientos especiales u órgano que lo sustituya en la emisión del citado informe

No constituye objeto del presente procedimiento de contratación la prestación de asistencia sanitaria derivada de accidentes laborales que pudieran sufrir los trabajadores de las empresas adjudicatarias de contratos de MADRID DESTINO, de las empresas concurrentes en centros de trabajo gestionados por Madrid Destino, o el propio personal trabajador de MADRID DESTINO, ni la cobertura de las necesidades en materia de prevención de riesgos laborales durante las fases de montaje o desmontaje de actividades.

Para dichos supuestos será de aplicación el protocolo y las instrucciones establecidas por el Departamento de Prevención de Riesgos Laborales de MADRID DESTINO.

Este pliego tiene presupuesto limitativo³ en función de las necesidades según demanda. En el caso de que, dentro de la vigencia del contrato, las necesidades reales fuesen superiores a las estimadas inicialmente, deberá tramitarse la correspondiente modificación.

1.2.- CONDICIONES GENERALES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

El adjudicatario estará obligado a cumplir lo previsto en el presente Pliego de Prescripciones Técnicas, el de cláusulas administrativas particulares, el contrato y demás documentación contractual.

Normativa vigente, sin ánimo de exhaustividad:

- Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres. - Real Decreto 1030/2006 de 15 de septiembre por el que se establece la cartera de servicios comunes del Sistema Nacional de Salud y el procedimiento para su actualización.
- Real Decreto 2816/1982, de 27 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas. RGPEPAR.
- Real Decreto 836/2012, de 25 de mayo, por el que se establecen las características técnicas, el equipamiento sanitario y la dotación de personal de los vehículos de transporte sanitario por carretera.
- Real Decreto 22/2014, de 17 de enero, por el que se modifica el Real Decreto 836/2012, de 25 de mayo, por el que se establecen las características técnicas, el equipamiento sanitario y la dotación de personal de los vehículos de transporte sanitario por carretera.
- Decreto 128/1996, de 29 de agosto, por el que se regulan las características técnico-sanitarias de los vehículos-ambulancia residenciados en la Comunidad de Madrid para el transporte sanitario terrestre.
- ORDEN 222/2014, de 13 de marzo, del Consejero de Sanidad, por la que se regula el procedimiento de habilitación del personal de los vehículos destinados a la realización de servicios de transporte sanitario por carretera.
- Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres (BOE de 31 de julio).

³ Disposición adicional trigésima tercera. Contratos de suministros y servicios en función de las necesidades. Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
SP26-00255 Servicio Asistencia Sanitaria

- Ley 17/1997, de 4 de julio, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de la Comunidad de Madrid y normativa de desarrollo.
- Ley 15/1997, de 25 de junio, de Ordenación de Actividades FERIALES de la Comunidad de Madrid y normativa de desarrollo.
- Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres (BOE de 31 de julio). LoTT.
- Real Decreto 1211/1990, de 28 de septiembre, Reglamento de Ordenación de los Transportes Terrestres (ROTT) (BOE n.º 141, de 8 de octubre). RoTT.
- Orden PRE/1435/2013 de 23 de julio (BOE n.º 180, de 29 de julio). Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres en materia de transporte sanitario por carretera.
- Orden 222/2014, de 13 de marzo, del Consejero de Sanidad, por la que se regula el procedimiento de habilitación del personal de los vehículos destinados a la realización de servicios de transporte sanitario por carretera (BOCM n.º 76, de 31 de marzo).
- Orden 559/1997, 17 de marzo, de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, por la que se establecen los criterios que permitan garantizar los niveles mínimos de formación del personal médico y de enfermería que presten sus servicios en actividades relacionadas con el transporte sanitario (BOCM n.º 79, de 4 de abril).
- Orden 1102/2003, de 12 de noviembre por la que se modifican las Órdenes 560/1997 y 559/1997, ambas de 17 de marzo, que establecen los criterios que permiten garantizar los niveles mínimos de formación del personal dedicado al transporte sanitario en ambulancia y se abre con carácter indefinido el plazo de solicitud para la obtención de la homologación de la formación de dicho personal (BOCM 25 de noviembre de 2003, corrección de errores BOCM 2 de diciembre de 2003 y 12 de enero de 2004).
- Orden 1682/2005, de 14 de noviembre, de la Consejería de Sanidad y Consumo, por la que se modifica parcialmente la Orden 1102/2003, de 12 de noviembre, de la Consejería de Sanidad, por la que se modifican las Órdenes 560/1997 y 559/1997, ambas de 17 de marzo, que establecen los criterios que permitan garantizar los niveles mínimos de formación del personal dedicado al transporte sanitario en ambulancia, y se abre con carácter indefinido el plazo de solicitud para la obtención de la homologación de dicho personal. (BOCM n.º 274, de 17 de noviembre).
- Tasa por la Prestación de Servicios Sanitarios del Ayuntamiento de Madrid. Modificado artículo 2 y la letra g) de la tarifa B) del artículo 5 por Acuerdo Pleno de 23 de diciembre de 2020. BOAM Núm. 8796 de 29 de diciembre de 2020. Págs. 40 - 41. BOCM Núm. 316 de 29 de diciembre de 2020. Pág. 99.
- UNE –EN 1789:2007. Vehículos de transporte sanitario y sus equipos. Ambulancias de carretera.
- Conclusiones de la Comisión de Investigación constituida para analizar los hechos ocurridos en el Pabellón Madrid Arena la madrugada del 31 de octubre al 1 de noviembre de 2012 aprobadas por el Pleno del Ayuntamiento de Madrid, en sesión celebrada el 12 de diciembre de 2012. Entre las mismas se encuentra la siguiente:

- *“Será obligatoria la presencia del SAMUR-Protección Civil en todos los espectáculos y eventos en los que se prevea una gran afluencia de personas, tengan carácter público o privado, siempre que se realicen en edificios y recintos de titularidad municipal. En caso de la celebración de eventos de carácter privado, el organizador o promotor del mismo deberá abonar las tasas correspondientes al coste del servicio, si el objetivo del mismo fuera lucrativo”.*
- Aparte de lo anterior, existe un compromiso público y expreso de la Alcaldía de llevar a cabo la conclusión adoptada por el Pleno, y por tanto, dicha conclusión adquiere un carácter absolutamente vinculante para todos aquellos inmuebles de titularidad municipal, y por ello con independencia de que el uso que se haga de los mismos sea mediante la gestión de su explotación, o mediante la ostentación de su titularidad, y que son habitualmente explotados por la empresa municipal “Madrid Destino, Cultura, Turismo y Negocio, S.A.”.

Al no definirse lo que ha de entenderse por “gran afluencia de personas” se optó por un criterio acorde con la normativa actual respecto a la exigencia de Plan de Autoprotección (Anexo 1.2 del Real Decreto 393/2007, de 23 de marzo, por el que se aprueba la Norma Básica de autoprotección de los centros establecimientos y dependencias dedicadas a actividades que puedan dar origen a situaciones de emergencia), que establece su redacción para aquellos eventos que se realicen en edificios que dispongan de una ocupación igual o superior a 2.000 personas, de modo que sea igualmente exigible la presencia de efectivos de SAMUR-Protección Civil para los referidos eventos que congreguen a más de 2.000 personas en edificios y recintos municipales.

1.3 REQUERIMIENTOS OBLIGATORIOS.

A) Medios materiales:

El adjudicatario deberá adscribir a la ejecución del contrato, durante toda su vigencia, como mínimo

- **Tres (3) ambulancias** – Soporte vital básico- Clase B- soporte vital básico.
- **Una (1) ambulancia** – Soporte vital avanzado- Clase C.

El adjudicatario deberá disponer de medios materiales y organizativos suficientes para garantizar la **prestación simultánea** de los servicios objeto del contrato en distintos espacios gestionados por Madrid Destino.

MADRID DESTINO puede solicitar **la presencia simultánea de 3 o más vehículos** en diferentes instalaciones.

B) Medios personales:

- El servicio **estará compuesto por el personal médico y sanitario** (Médico/ Enfermero; DUE/Técnico de emergencias sanitarias (TES) requerido por parte de MADRID DESTINO para cada evento o para varios eventos simultáneos en cualquiera de las instalaciones de MADRID DESTINO.
- b) Los licitadores deberán incluir los nombres y cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación objeto del contrato:

Todo **el personal destinado a prestar este Servicio** deberá poseer experiencia específica acreditada de **un mínimo de (1) un año** en la prestación de servicios del mismo tipo o naturaleza al que corresponde el objeto del contrato y que deberá acreditarse, a través del CV presentado previo a la prestación del servicio, a efectos de acreditar la titulación y la experiencia mínima exigida en el pliego.

- Las ambulancias asistenciales de clase B – soporte vital básico- deberán contar, al menos, con:
 - a) Un (1) conductor que este en posesión del título de formación profesional de técnico en emergencias sanitarias, previsto en el Real Decreto 1397/2007, de 29 de octubre, o correspondiente título extranjero homologado o reconocido.
 - b) y otro conductor (1) en funciones de ayudante que ostente, como mínimo, la misma titulación.
- Las ambulancias asistenciales de clase C- soporte vital avanzado - deberán contar, al menos con:
 - a) un (1) conductor señalado en el párrafo anterior
 - b) un (1) enfermero que ostente el título universitario de Diplomado en Enfermería o título de Grado que habilite para el ejercicio de la profesión regulada de enfermería, o correspondiente título extranjero homologado o reconocido.
 - c) Asimismo, cuando la asistencia a prestar lo requiera deberá contar con un (1) médico que este en posesión del título universitario de Licenciado en Medicina o título de Grado que habilite para el ejercicio de la profesión regulada de médico, o correspondiente Título extranjero homologado o reconocido.

A su vez, la empresa adjudicataria deberá disponer **de un plan de gestión de emergencias y respuesta ante incidentes**, será objeto de valoración los procedimientos de actuación, comunicación y coordinación necesarios para garantizar la continuidad y seguridad en la prestación del servicio y que será objeto de valoración en el sobre B.

Para la prestación del servicio objeto de contratación se tendrá en cuenta lo establecido en el Real Decreto 836/2012, de 25 de mayo, por el que se establecen las características técnicas, el equipo sanitario y la dotación de personal de los vehículos de transporte sanitario por carretera.

El adjudicatario contará con la infraestructura suficiente para la óptima prestación del servicio objeto de contratación.

Los vehículos se entenderán disponibles a efectos del contrato cuando teniendo la empresa el pleno derecho de uso en los términos indicados, cuente con permiso de circulación, tarjeta de transporte y certificación sanitaria expedida por la administración competente y vigente. Deberá indicarse el modelo y la matrícula de los vehículos que se van a poner a disposición del servicio.

Será de exclusiva responsabilidad del contratista, la obtención, mantenimiento y renovación de las licencias y autorizaciones que precisen los vehículos para su circulación.

En consecuencia, los vehículos deben cumplir las características que establece la normativa sectorial que le sea de aplicación, en lo relativo a sus características mecánicas, técnico-sanitarias y dotación de equipos, disponiendo, en su caso, de la documentación actualizada para prestar el servicio de

transporte sanitario. Los vehículos y los equipamientos mantendrán unas adecuadas condiciones de desinfección, seguridad, protección limpieza interior y exterior y buen estado general de carrocería, accesorios y componentes, estarán en todo momento en perfectas condiciones de uso y limpieza, tanto en su exterior como en su interior, con todo su equipamiento y material. El contratista deberá contar con el certificado de calidad que a continuación se detallan: UNE 179.002 de sistemas de gestión de calidad para empresas de Transporte Sanitario.

De las responsabilidades de todo orden (civiles, penales, laborales, etc.) que pudieran derivarse de la actividad objeto del presente pliego será responsable la empresa contratada. El contratista tendrá suscrito durante toda la vigencia del acuerdo un seguro de responsabilidad civil que cubra los posibles riesgos derivados de la actividad del servicio prestado a los pacientes.

Se requiere la cobertura de todo tipo de emergencias sanitarias incluso in situ, para su posterior traslado a un centro sanitario, en su caso, ofreciendo a los usuarios de las instalaciones una asistencia de calidad, que incluye las actividades preventivas y el traslado urgente de los pacientes que por implicar riesgo vital o daño la salud, deba realizarse en el menor tiempo posible en el vehículo de transporte sanitario, con los medios materiales y humanos recogidos en el presente pliego.

La empresa adjudicataria debe tener la correspondiente autorización para transporte sanitario por carretera.

El alcance de los servicios contratados será el propio de la medicina de emergencias, es decir, atención primaria inmediata, valoración y estabilización del paciente y, en su caso, decidir, organizar y dirigir su evacuación al centro hospitalario correspondiente.

La empresa adjudicataria elaborará para cada evento una memoria operativa y presupuesto, la cual será entregada con suficiente antelación a la Dirección de Seguridad de MADRID DESTINO en la que describirán el número de efectivos que prestarán el servicio, categorías, funciones, horarios, emplazamiento sobre plano, medios materiales, ambulancias y en general cualquier tipo de información que pueda tener relevancia o influya en el servicio prestado.

Con carácter general MADRID DESTINO solicitará a la empresa adjudicataria, con una antelación mínima de 72 horas, los servicios que sean necesarios para el correcto desarrollo de los eventos. Sin perjuicio de lo anterior y en supuestos urgentes, MADRID DESTINO podrá solicitar el servicio con una antelación de 24 horas.

1.3. EQUIPO HUMANO A APORTAR POR EL ADJUDICATARIO.

El adjudicatario dispondrá del personal necesario en cada momento para la buena ejecución del servicio, contará con los recursos humanos suficientes para la prestación del servicio solicitado por MADRID DESTINO, para cada evento o para varios eventos simultáneos en cualquiera de los edificios adscritos, sin perjuicio de los medios personales mínimos exigidos en el presente pliego.

Se requerirá personal médico y sanitario (Médico/ Enfermero; DUE/Técnico de emergencias sanitarias (TES)).

La empresa contratada dispondrá del personal que sea necesario y con la formación adecuada para atender las obligaciones derivadas de la prestación del contrato cumpliendo la normativa vigente. La provisión de personal para la prestación del servicio dependerá exclusivamente de la empresa concertada, que tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empleador y deberá

cumplir las obligaciones vigentes en materia laboral, de seguridad e higiene en el trabajo, prevención de riesgos laborales, así como tributarias referidas al personal a su cargo.

El personal que preste el servicio deberá reunir los requisitos de formación establecidos de conformidad con las normas reguladoras del ejercicio de las distintas actividades sanitarias profesionales durante toda la vigencia del contrato. La certificación será emitida por su colegio profesional o por organismos oficiales competentes. La Dirección de Seguridad de MADRID DESTINO durante el periodo de vigencia del contrato podrá solicitar a la empresa adjudicataria que acredite que el personal que presta servicio tiene la formación, acreditación y resto de requisitos que exige la normativa vigente para la prestación del servicio.

La empresa adjudicataria designará un interlocutor, responsable directo del contrato por parte del adjudicatario, con capacidad para la coordinación y dirección técnica del mismo, elaboración de memorias operativas y presupuesto, así como del asesoramiento técnico, asistencia a visitas de inspección, reuniones, etc. sin coste adicional para MADRID DESTINO, cubriendo todos los eventos que se requiera simultáneamente. La empresa adjudicataria deberá disponer de un sustituto en caso de ausencia de dicho interlocutor, con un perfil de las mismas características.

El interlocutor responsable del servicio dispondrá de teléfono móvil por cuenta de la empresa adjudicataria de modo que siempre esté localizable por la Dirección de Seguridad de MADRID DESTINO.

Junto con dicho interlocutor, el adjudicatario deberá designar un responsable para cada evento con teléfono móvil por cuenta de la empresa adjudicataria para estar localizable.

Para cubrir los servicios anteriormente descritos, las ofertas deberán incluir personal con dedicación preferente para MADRID DESTINO. Se requiere que equipo humano sea altamente estable para garantizar la experiencia para la prestación del servicio objeto de contratación. La empresa adjudicataria, previamente al inicio del servicio, deberá facilitar currículum vitae del personal propuesto para su prestación.

Dicho personal deberá poseer y acreditar la titulación exigida por la normativa legal en vigor, así como la formación y titulación oficial de experto en emergencias para los técnicos de emergencias, DUE y Médicos. En caso de que se trate de personal, al que se le exija por ley el requisito de colegiación obligatoria en un colegio oficial, deberán acreditar dicha colegiación, previo al inicio del servicio.

Para los médicos no titulados en España, se deberá presentar la homologación por parte de autoridad administrativa española competente, del título equivalente expedido en su país.

En ningún caso se computará como personal sanitario efectivo, a todos aquellos alumnos en prácticas o que no fueran profesionales en la materia.

El adjudicatario deberá garantizar la prestación del servicio objeto de la presente licitación durante toda la vigencia del contrato, obligándose a realizar durante dicho período los cambios necesarios para solventar y resolver satisfactoriamente todas aquellas incidencias o defectos detectados imputables al adjudicatario por acción u omisión.

El adjudicatario se compromete a adoptar todas aquellas medidas que considere necesarias para que su personal cumpla los siguientes requisitos:

- Realizar su actividad con la máxima diligencia y corrección, con una plantilla de trabajadores adecuada para la calidad de servicio.
- MADRID DESTINO, a través de la Subdirección de Autoprotección y Coordinación de Actividades Empresariales, pondrá a disposición del adjudicatario el Plan de Autoprotección de las instalaciones, así como las normas y controles de seguridad establecidos en cada evento. En base a lo anterior, serán conocedores del Plan de Autoprotección de las instalaciones y colaborarán con MADRID DESTINO en caso de que se produzca alguna evacuación por emergencia del edificio, por ello, al inicio de cada actividad descrita en el objeto del pliego, realizarán una declaración responsable donde quede constancia que son conocedores del plan de autoprotección y emergencia concreto según la normativa vigente en cada momento en materia de protección civil y prevención de riesgos laborales, que será remitida al correo electrónico de la Dirección General de Seguridad de Madrid Destino. El personal solicitado para cada operativa de servicio formará parte del equipo de emergencia como miembros de equipo de asistencia sanitaria debiendo cumplir las funciones descritas en el Plan de autoprotección específico de cada evento y espacio.
- Indemnizar los daños y perjuicios que sufran las instalaciones por causas imputables al adjudicatario y/o a su personal.
- El personal deberá estar continuamente formado en la materia, en particular cuando durante la vigencia del contrato se apliquen nuevas disposiciones relacionadas con el servicio de atención de emergencias.

Con relación a la formación la empresa adjudicataria impartirá formación al personal asignado al servicio. Los cursos tendrán las siguientes características:

Número de ediciones: 3

Número de asistentes por edición: 16.

Horas de formación por edición: 6.

Modalidad de formación: Online mediante plataforma en servidor web. Los materiales del curso podrán ser descargables.

Si durante la ejecución del contrato surgieran exigencias nuevas de formación y de acreditación oficiales para el personal que preste el servicio, la empresa adjudicataria estará obligada a facilitar dicha formación a todo el personal asignado al servicio.

El adjudicatario acreditará la impartición de esta formación en el supuesto de que lo solicite el responsable del contrato.

La empresa adjudicataria impartirá un curso de formación a las personas que designe la Dirección de Seguridad de MADRID DESTINO acerca de los siguientes temas: atención de emergencias, técnicas en autoprotección, soporte a la asistencia sanitaria, identificación y resolución de situaciones de urgencia vital como primer respondiente, aspectos básicos de formación en primeros auxilios, atragantamiento u OVACE, accidentes cardíacos y cerebrovasculares, actuación en caso de pérdida de consciencia, hemorragias y traumas, quemadura, intoxicaciones sociales, normativa, así como atención y manejo de pacientes poli traumatizados. La ampliación del número de sesiones de formación

será objeto de valoración de conformidad con el apartado 19 del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

1.4. DESARROLLO DEL SERVICIO.

Previa solicitud de Madrid Destino, los adjudicatarios efectuarán una memoria operativa/presupuesto de servicio en la que se describirán los tipos de servicios que se prestarán con detalle del coste. Desde la solicitud de Madrid Destino el adjudicatario tendrá que presentar la memoria operativa/presupuesto citado en un plazo máximo de 6 días. La reducción de ese plazo será objeto de valoración.

Dicha memoria operativa/ presupuesto será aceptada por Madrid Destino.

La empresa contratada deberá presentar una “declaración jurada” firmada por el representante de la citada empresa donde manifieste de forma expresa que cumple los requisitos, obligaciones, condiciones, ... expresados en el presente documento. Además, deberá expresar el tipo de servicio, matrículas de los vehículos, etc.

El contenido de la declaración mínimo sería el siguiente:

Servicio sanitario contratado:

- Médico - Col. Nº....
- Enfermera – Col. Nº ...
- Técnicos en emergencias sanitarias.
- Ambulancia Tipo C Uvi Móvil. Matrícula.
- Ambulancia Tipo B Soporte Vital Básico. Matrícula.
- Número de teléfono de contacto operativo durante el evento.

La no presentación de la declaración con el contenido señalado será objeto de penalización.

A la finalización de cada evento (o grupo de eventos coincidentes), el Responsable asignado al evento por parte de la adjudicataria, emitirá y remitirá a la Dirección de Seguridad de MADRID DESTINO, un informe de intervenciones médicas realizadas cumpliéndose en todo caso la normativa legal y deontológica, así como la información de interés que se pueda incluir, deficiencias observadas y propuesta de mejoras. En el caso, en el que se incluirá, como mínimo, la fecha, identificación de la actividad, composición de los recursos de personal y medios materiales del dispositivo y, en su caso, la descripción de las incidencias que hayan tenido lugar expresadas de la forma más detallada. Este informe se remitirá a la Dirección de Seguridad de Madrid Destino en las 48 horas después de que acontezca la incidencia. El incumplimiento del plazo de las 48 horas será objeto de penalización.

El servicio se prestará en la instalación/es donde se celebre el evento, pudiendo existir en la instalación un lugar habilitado para el servicio médico del evento o, en caso de disponer de servicio de ambulancia, se situará en el lugar habilitado para ello.

En todas las instalaciones se realizará un simulacro, con una periodicidad mínima anual, que tendrá una duración máxima de 4 horas. El personal de la adjudicataria intervendrá de forma obligatoria en los simulacros que se realicen en las instalaciones de Madrid Destino, que serán como máximo 9 simulacros en toda la vigencia del contrato. Todos los gastos derivados de la asistencia del personal de la adjudicataria a los citados simulacros correrán a cargo de la adjudicataria.

Para el supuesto de que la Dirección de Madrid Destino lo requiera la empresa adjudicataria deberá generar estadísticas e informes periódicos.

1.5. TIEMPOS DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO.

En un plazo inferior a 48 horas desde la petición del servicio (que como se ha indicado en el Apartado 1.2 del presente pliego y con carácter general, se solicitará con una antelación mínima de 72 horas), el adjudicatario enviará a MADRID DESTINO, la Memoria operativa que incluirá la planificación del servicio y presupuesto, sin perjuicio de que dicho plan pueda ser modificado, aumentado o disminuido en función de las variaciones del calendario de eventos propios y privados. Estas variaciones al plan serán comunicadas a la empresa adjudicataria por la Dirección de Seguridad de MADRID DESTINO.

En el caso de que de conformidad con el citado Apartado 1.2, el servicio se solicite con una antelación de 24 horas ante supuestos urgentes, dicha Memoria Operativa con el presupuesto deberá presentarse de manera inmediata. Será objeto de valoración la reducción del plazo de ejecución urgente de la prestación de conformidad con el apartado 19 del Anexo I al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

La planificación del servicio aprobada por MADRID DESTINO será de obligado cumplimiento por parte del adjudicatario. Las fechas y horarios establecidos serán los contemplados en la misma.

Las instalaciones, vehículos y equipamientos, juntamente con sus dotaciones de personal, deberán estar plenamente operativos, al menos, 60 minutos antes de que comience el espectáculo, actividad o evento al que se destinen y finalizarán, al menos, 60 minutos después de la conclusión del mismo. El incumplimiento del plazo de estar plenamente operativos al menos 60 minutos antes de que comience el espectáculo será objeto de penalización. Asimismo, el servicio solicitado no podrá ser modificado en el último momento por el adjudicatario sin previa autorización de la Dirección de Seguridad de Madrid Destino. Si desde Madrid Destino se solicita un tipo de servicio no se puede facilitar otro antes de que comience el espectáculo.

Los equipamientos mantendrán unas adecuadas condiciones de desinfección, seguridad, protección limpieza interior y exterior y buen estado general de accesorios y componentes. El prestador, se compromete en caso de tener que realizar un traslado a centro hospitalario, a restituir el mismo servicio de ambulancia y personal, en un plazo máximo de 30 minutos en la instalación de MD. La reducción de este plazo será objeto de valoración.

La empresa contratada deberá asumir el compromiso de que, en caso de que un vehículo asistencial quede inoperativo por causas técnicas, será sustituido antes de 1 hora por otro hasta la finalización del servicio. La superación del plazo establecido de 1 hora será objeto de penalización.

1.6. EQUIPAMIENTO Y SUMINISTRO DE MATERIAL.

El equipamiento y la dotación de material de farmacia y fungibles, su reparación, reposición y calibración, así como el mantenimiento de las ambulancias, será por cuenta del adjudicatario, que deberá aportar en todo caso:

- a) El uniforme reglamentario del personal facultativo según normativa vigente que llevarán durante todo el tiempo que estén prestando servicios.
- b) Equipo de transmisiones para comunicación de emergencia, según normativa vigente.

- c) Disponibilidad de transporte para desplazamiento de los facultativos a realizar el servicio, por cuenta del adjudicatario. En ningún caso tendrá carácter de transporte sanitario.
- d) El stock de material de farmacia, fungibles y medios necesarios para cubrir los servicios y en cumplimiento de la legislación vigente (al menos botiquín y camilla).
- e) Los medios informáticos necesarios para el mejor desarrollo de su función. Ordenador portátil y teléfono. Software de oficina: Word, Excel, ... o similar. Tarjeta sim 5g con llamadas y datos ilimitados y red de fibra con router (600 MB MINIMO).

Todos los vehículos de emergencias deberán disponer de las autorizaciones sanitarias vigentes y requisitos, características técnicas, equipamiento y dotación de los vehículos de transporte sanitario por carretera.

Los vehículos tendrán una antigüedad máxima 10 años contados desde la fecha de la primera matriculación.

Igualmente, será de exclusiva responsabilidad del adjudicatario, la obtención, mantenimiento y renovación de las licencias y autorizaciones que precisen los vehículos para su circulación. Estos vehículos deben cumplir las características que establece la normativa sectorial que le sea de aplicación, en lo relativo a sus características mecánicas, técnico-sanitarias y dotación de equipos, disponiendo, en su caso, de la documentación actualizada para prestar el servicio de transporte sanitario, aunque ningún vehículo podrá tener más de diez años desde la primera fecha de matriculación. Los vehículos mantendrán unas adecuadas condiciones de uso de limpieza, desinfección, seguridad, protección limpieza interior y exterior y buen estado general de carrocería, accesorios y componentes.

El contratista deberá contar con el certificado de calidad que a continuación se detallan: UNE 179.002 de sistemas de gestión de calidad para empresas de Transporte Sanitario.

Deberá DECLARAR EN SU OFERTA que los medios materiales a disposición del contrato (número de ambulancias y tipo), que aseguren la cobertura de varios servicios simultáneos. Los vehículos tienen que ser de titularidad de la mercantil adjudicataria, deberán contar con permiso de circulación, tarjeta de transporte y certificación sanitaria expedida por la administración competente y vigente. Deberá indicarse el modelo y matrícula de los vehículos que se van a poner a disposición del servicio.

Los licitadores deberán disponer de una flota de vehículos sobre los que ostenten legítimamente el derecho de uso que asegure la plena disponibilidad de los mismos. **Se exige que la empresa disponga de una flota de tres vehículos**, pudiendo solicitar la presencia simultánea de 3 vehículos en diferentes eventos y actividades culturales que se celebren en diferentes instalaciones.

Todos los servicios deberán incluir un desfibrilador semiautomático.

La dotación mínima de las ambulancias ASVB (Ambulancia Soporte Vital Básico) y de las ambulancias ASVA (Ambulancia Soporte Vital Avanzado) será la señalada en el Real Decreto 836/2012, de 25 de mayo y demás normativa vigente.

2. MEMORIA TÉCNICA Y DE ORGANIZACIÓN.

Las ofertas incluirán una memoria técnica y de organización. En memoria deberá incluirse lo señalado en el Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

La mencionada memoria será objeto de valoración de conformidad con lo establecido en el Apartado 19 del Anexo I al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Se realizará en formato no modificable. Letra Arial tamaño 10. No contendrá más de 25 hojas.

3. RESPONSABILIDAD.

3.1. RESPONSABLE DEL CONTRATO,

Corresponderá de forma exclusiva al responsable del contrato de MADRID DESTINO la realización de cualesquiera indicaciones relacionadas con la ejecución del contrato y que se encuadren dentro del concepto de coordinación técnica. Dichas indicaciones se realizarán a las personas que hayan sido designadas por el adjudicatario como responsable del servicio o su sustituto. Las indicaciones se trasladarán, por escrito, preferiblemente por correo electrónico y, en su defecto y en caso de ser necesario, de forma verbal.

3.2. RESPONSABILIDAD DEL ADJUDICATARIO EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO,

El adjudicatario será responsable de todos los daños y perjuicios directos e indirectos que, por su culpa o negligencia y/o del personal que preste el servicio, se causen a terceros y/o a Madrid Destino, así como al espacio donde se preste el servicio, como consecuencia de la ejecución material del objeto del contrato y, en este sentido, se compromete a mantener indemne a Madrid Destino de cualquier reclamación que surgiera al respecto por causa imputable a la misma.

Esta responsabilidad del adjudicatario alcanza a los daños y perjuicios ocasionados por culpa o negligencia de los proveedores y empresas con los que contrate con motivo de lo establecido en el presente documento, manteniendo igualmente indemne a Madrid Destino de cualquier reclamación que pudiera surgir al respecto.

Previamente a la adjudicación del contrato, el adjudicatario deberá acreditar la constitución del correspondiente seguro de responsabilidad civil que cubra los riesgos derivados de la ejecución del contrato, mediante la presentación de las condiciones particulares de la póliza suscrita, así como el recibo del último pago realizado y deberá estar vigente durante todo el periodo de vigencia del contrato.

La empresa adjudicataria deberá adoptar las medidas oportunas para evitar que de la ejecución del contrato puedan derivarse daños al personal de Madrid Destino, a los empleados municipales y a los ciudadanos en general.

En el eventual supuesto de huelga legal, el adjudicatario deberá informar a MADRID DESTINO y de manera fehaciente, sobre el desarrollo de la misma.

Una vez finalizada la huelga, el adjudicatario obligatoriamente deberá presentar un informe con la conformidad del responsable, en el plazo máximo de una semana, indicando cuales son los servicios mínimos prestados, el número de horas que, en su caso, se haya dejado de prestar y las dependencias en que se haya producido el incumplimiento.

MADRID DESTINO, independientemente de dicho informe, solicitará a los responsables de cada uno de los espacios donde se celebre el evento, la comprobación de los servicios realizados por el adjudicatario, así como de las deficiencias que en aquéllas se hubieran observado en la prestación del Servicio.

Una vez verificada la defectuosa prestación del Servicio, se comunicará por escrito al adjudicatario a fin de que proceda a efectuar tal deducción de la factura que corresponda o, para que, una vez conformada por MADRID DESTINO, continúe su tramitación ordinaria.

4.- MODIFICACIÓN

En base a lo establecido en el Artículo 204 de la LCSP, el contrato se podrá modificar cuando se de alguna de las siguientes circunstancias:

Modificación o incremento de las necesidades de asistencia sanitaria imprevistas en los eventos propios y privados que organice Madrid Destino.

Cambio normativo que conlleve la necesidad de incrementar el servicio para los supuestos:

- Cambio del criterio municipal establecido, aplicable a fecha de la presente contratación, para la prestación del servicio sanitario en eventos por parte del servicio municipal de atención sanitaria de urgencias y emergencias, que presta sus servicios en la ciudad de Madrid.
- Aprobación de otras exigencias de servicios de asistencia sanitaria de emergencia en el ámbito estatal o autonómico que haya que atender con carácter obligatorio.

La modificación del contrato no podrá superar el 10% del presupuesto base de licitación y se tramitará de acuerdo al Apartado 26 del Anexo I al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

5.- CLAUSULAS SOCIALES.

4.1.- CLAUSULAS SOCIALES.

De conformidad con lo establecido en el Decreto de 19 de enero de 2016 del Delegado de Gobierno de Economía y Hacienda por el que se aprueba la Instrucción 1/2016, relativa a la incorporación de cláusulas sociales en los contratos celebrados por el Ayuntamiento de Madrid, sus organismos autónomos y entidades del sector público municipal, serán de obligado cumplimiento por el adjudicatario, las cláusulas sociales establecidas en el presente Pliego que se relacionan a continuación, sin perjuicio de lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

El incumplimiento de las mismas generará la imposición de penalidades de conformidad con el Apartado 29 del Anexo I al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

1.- El adjudicatario estará obligado a que los bienes o servicios objeto del contrato hayan sido producidos o se desarrollen respetando las normas sociolaborales vigentes en España y en la Unión Europea o de la Organización Internacional del Trabajo.

En el cumplimiento del presente contrato se tendrá en cuenta lo establecido en la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad aprobados el 13 de diciembre de 2006 en la Sede de las Naciones Unidas en Nueva York, así como los criterios de accesibilidad universal y de diseño universal o diseño para todas las personas, tal como son definidos estos términos en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social. (TRLGDPD)

2.- En toda documentación, publicidad, imagen o materiales especiales que, en su caso, deban aportar los licitadores o que sean necesarios para la ejecución del contrato, deberán hacerse un **uso no sexista del lenguaje**, evitar cualquier imagen discriminatoria de las mujeres o estereotipos sexistas y fomentar con valores de igualdad la presencia equilibrada, la diversidad y la corresponsabilidad.

Corresponderá a la persona Responsable del contrato en el Centro de que se trate, la comprobación del cumplimiento de esta obligación, a cuyo fin llevará a cabo la revisión de la cartelería y documentación, así como de cualquier otro soporte que garantice en cumplimiento de esta obligación.

3. En materia de seguridad y salud laboral.

La entidad adjudicataria adoptará las medidas de seguridad y salud en el trabajo que sean obligatorias, para prevenir de manera rigurosa los riesgos que puedan afectar a la vida, la integridad y salud de las personas trabajadoras.

Asimismo, deberá acreditar el cumplimiento de las obligaciones siguientes:

- La evaluación de riesgos y planificación de la actividad preventiva correspondiente a la actividad contratada. Se acreditará con la presentación de un Informe de evaluación de riesgos en el primer mes de ejecución del contrato.
- La formación e información en materia preventiva a las personas adscritas a la ejecución del contrato. Se acreditará con la presentación en el primer mes de ejecución del contrato de la planificación que en materia de formación e información se prevé impartir con detalle de fechas y duración. Una vez impartida la formación o información se presentará la correspondiente acreditación documental.
- Entrega de equipos de protección individual que, en su caso, resulten necesarios. Se acreditará con la presentación del justificante de entrega de los equipos.

De conformidad con lo anterior, el adjudicatario está obligado a respetar y cumplir la normativa vigente en materia laboral, de seguridad social, de integración social de minusválidos y de prevención de riesgos laborales, conforme a lo dispuesto en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales y en el Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero. Igualmente es de aplicación el Real Decreto 773/1997, 30 de mayo sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud relativas a la utilización por los trabajadores de equipos de protección individual, así como el Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, de coordinación de actividades empresariales, y toda aquella normativa que sea de aplicación y/o se promulgue durante la vigencia del presente procedimiento de contratación.

Los adjudicatarios responderán de cualquier incidente medioambiental por él causado, debiendo adoptar las medidas preventivas oportunas, en especial las relativas a evitar vertidos de líquidos indeseados, emisiones contaminantes a la atmósfera y el abandono de cualquier tipo de residuos. Se adoptarán las medidas oportunas para el estricto cumplimiento de la legislación medioambiental vigente que sea de aplicación al trabajo realizado.

4. En materia de empleo.

Afiliación y alta en la Seguridad Social de las personas trabajadoras destinadas a la ejecución del contrato, así como de todas las sucesivas incorporaciones que puedan producirse.

El personal contratado por el adjudicatario dependerá única y exclusivamente del mismo, el cual tendrá todos los derechos y obligaciones respecto al citado personal sin que en ningún caso resulte responsable MADRID DESTINO de las obligaciones existentes entre ellos.

A la extinción del contrato, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato, como personal del ente, organismo o entidad del sector público contratante.

El adjudicatario se compromete a tener asegurados a todos sus trabajadores que realicen el servicio, cubriendo incluso la responsabilidad civil que cualquier accidente pudiera ocasionar, así como dotar a las personas que ejecuten el suministro de todos los medios materiales referido a Seguridad y Salud Laboral que ordena la legislación vigente.

El adjudicatario deberá acreditar, mediante declaración responsable, la afiliación y el alta en la Seguridad Social de las personas trabajadoras destinadas a la ejecución del contrato. Esta obligación se extenderá a todo el personal subcontratado por la entidad adjudicataria principal, destinado a la ejecución del contrato.

Para la acreditación del cumplimiento de esta obligación, la entidad adjudicataria aportará una declaración responsable al efecto, al inicio del contrato, en la que se señale que las personas trabajadoras destinadas a la ejecución del mismo se encuentran afiliadas y dadas de alta en la Seguridad Social.

En todo caso, el Responsable del contrato y/o en su caso el órgano de contratación podrá solicitar, cuando lo considere oportuno, la aportación de la documentación que acredite el contenido de la declaración responsable.

Junto con las Cláusulas Sociales descritas, el Apartado 22 del Anexo I al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares señala las **CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN**, que son de aplicación al presente procedimiento de contratación.

4.2.- CONTROL DE EJECUCIÓN DE LAS CLÁUSULAS SOCIALES.

El Responsable del contrato de Madrid Destino supervisará el cumplimiento de las obligaciones que en relación a las cláusulas sociales sean impuestas a la empresa adjudicataria en el presente Pliego y en el correspondiente a las Cláusulas Administrativas Particulares, así como las que se deriven de la legislación social y laboral vigente. Con carácter previo a la finalización del contrato, la empresa adjudicataria deberá presentar un informe relativo al cumplimiento de las obligaciones sociales que le fueran exigibles legal o contractualmente. El incumplimiento de las mismas generará la imposición de penalidades, de conformidad con lo establecido en el Apartado 29 del Anexo I al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

5.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

El ADJUDICATARIO actuará en todo caso como Responsable del tratamiento de datos de carácter personal a los que acceda en la prestación del servicio de **ASISTENCIA SANITARIA PARA EVENTOS sin que en ningún momento MADRID DESTINO acceda a los mismos.**

El incumplimiento por parte del ADJUDICATARIO de cualesquiera de las obligaciones exigidas en la legislación vigente en el tratamiento de datos de carácter personal de asistencia sanitaria a las personas atendidas determinará su responsabilidad, debiendo dejar indemne a MADRID DESTINO frente a las demandas, multas, sanciones, acciones y/o reclamaciones que contra MADRID DESTINO pudieran ejercitarse, cuando éstas sean consecuencia de acciones u omisiones imputables al personal del ADJUDICATARIO, reservándose MADRID DESTINO la posibilidad de ejercer las acciones que le correspondan y/o reclamar la indemnización de los daños y perjuicios causados, incluyendo los honorarios de abogados.

Se deberá adjuntar el correspondiente ANEXO VII incluido en el PCAP – contratos cuya ejecución requiere el tratamiento por el contratista de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento – antes de la formalización del contrato.

En Madrid,

MADRID DESTINO

El Adjudicatario

Conforme

ANEXO I

DISPOSITIVO SANITARIO AL QUE TENDRÁN QUE ACOGERSE, EN SU CASO⁴, LOS PROMOTORES, ORGANIZADORES, ARRENDATARIOS, ... EN LOS CENTROS, ESTABLECIMIENTOS, RECINTOS E INSTALACIONES GESTIONADAS POR MADRID DESTINO EN LOS QUE SE PRESTE EL SERVICIO

EVENTOS DE PERFIL 1 : Ferias, convenciones, congresos, mercados, presentaciones, actos políticos, religiosos, rodajes, mercados, etc...	
AFORO > 100	BOTIQUÍN DOTADO
AFORO ≥ 1.000	DUE + BOTIQUÍN
AFORO ≥ 2.500	1 SVB (AMBULANCIA "B"), CON TES+DUE
AFORO ≥ 5.000	1 SVA (AMBULANCIA "C"), CON TES+DUE+MÉDICO
AFORO ≥ 7.500 HASTA 15.000	1 SVB CON TES Y DUE + 1SVA CON TES, DUE Y MÉDICO
EVENTOS DE PERFIL 2: Conciertos o espectáculos con música en directo, música electrónica, expendición de bebidas alcohólicas de alta graduación, eventos de vehículos a motor, fenómeno fan, etc...	
AFORO > 100	BOTIQUÍN DOTADO
AFORO ≥ 500	DUE + BOTIQUÍN
AFORO ≥ 1000	1 SVB (AMBULANCIA "B"), CON TES+DUE
AFORO ≥ 3.000	1 SVA (AMBULANCIA "C"), CON TES+DUE+MÉDICO
AFORO ≥ 5.000 HASTA 10.000	1 SVB CON TES Y DUE + 1SVA CON TES, DUE Y MÉDICO

⁴ Según las cláusulas del contrato de arrendamiento celebrado entre las partes.
SP26-00255 Servicio Asistencia Sanitaria